

**ACT-EX-09/06-14**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
NOVENA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL CATORCE  
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DIANA TALAVERA FLORES, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: -----

C. DIANA TALAVERA FLORES CONSEJERA PRESIDENTA	C. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. MARIANA CALDERÓN ARAMBURU CONSEJERA ELECTORAL	C. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS CONSEJERO ELECTORAL
C. NOEMÍ LUJÁN PONCE CONSEJERA ELECTORAL	C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO CONSEJERO ELECTORAL
C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO DEL CONSEJO
C. JUAN DUEÑAS MORALES REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, MARIANA CALDERÓN ARAMBURU, GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, NOEMÍ LUJÁN PONCE, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y JUAN**

D12

CARLOS SÁNCHEZ LEÓN; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, PROPIETARIO), DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA), MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO), NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA); LA CONSEJERA PRESIDENTA (C. DIANA TALAVERA FLORES) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. BERNARDO VALLE MONROY), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE CATORCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUÓRUM PARA SESIONAR.-----

POR OTRA PARTE INDICÓ HABER RECIBIDO UNA COMUNICACIÓN DEL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SEÑALÓ QUE NO ASISTIRÍA A LA PRESENTE SESIÓN DERIVADO DE COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA,** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:-----

ÚNICO. DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS EXPEDIENTES: A) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TEDF-JEL-010/2014, Y B) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TEDF-JEL-011/2014.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

012-210



- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----**
  - **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS EXPEDIENTES: A) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TEDF-JEL-010/2014, Y B) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TEDF-JEL-011/2014. -----**
  - **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----**
  - **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN. -----**
  - **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTÓ QUE MÁS ALLÁ DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA, MODIFICADA EN FUNCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERABA QUE LA MULTA ERA EXCESIVA Y NO CORRESPONDÍA A LO ESTABLECIDO POR EL JUZGADOR, QUIEN SEÑALÓ DEBÍAN APLICARSE CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, LO CUAL NO ADVERTÍA EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN; POR LO TANTO, NO ERA CORRECTO Y RECHAZABA LA SANCIÓN IMPUESTA A SU PARTIDO POLÍTICO. ANUNCIÓ QUE ACUDIRÍA A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL A EFECTO DE DEFENDER SU DERECHO Y FUERA APLICADA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----**
  - **LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES, PROPIETARIO). -----**
- A CONTINUACIÓN OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----
- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIO LECTURA A UN**

Diz

CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

“ES DECIR, EN LA RESOLUCIÓN COMBATIDA EN MODO ALGUNO SE REALIZA EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DEL CÓMO IMPACTARON LAS CANTIDADES ANTES ALUDIDAS CON RELACIÓN A LA AFECTACIÓN DIRECTA AL BIEN JURÍDICO TUTELADO, LO QUE SE DEBE TRADUCIR EN EL ANÁLISIS ATINENTE A EFECTO DE PONDERAR DE MANERA OBJETIVA EL VERDADERO DAÑO QUE ESAS SUMAS IMPACTARON DIRECTAMENTE EN LAS ELECCIONES DE MÉRITO, PUES NO BASTA CON SÓLO ADUCIR QUE SE REBASÓ EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA O QUE NO SE REPORTARON LOS GASTOS POR CIERTOS CONCEPTOS, SINO QUE ES NECESARIO CONSIDERAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRIERON EN LOS HECHOS MATERIA DE LA INFRACCIÓN. A MANERA DE EJEMPLO, EN LA RESOLUCIÓN QUE SE ANALIZA NO SE OBSERVA UN RAZONAMIENTO EN EL CUAL LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN ESTE CASO EL INSTITUTO ELECTORAL, JUSTIFIQUE DE MANERA MOTIVADA LA INTENSIDAD QUE PROVOCÓ DEL REBASE DE GASTOS POR SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS, EN COMPARACIÓN DEL BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO, COMO LO ES EL DE IGUALDAD, ASPECTO QUE SE CONSIDERA RELEVANTE A FIN DE ESTABLECER UN PARÁMETRO QUE RESULTE OBJETIVO EN COMPARACIÓN CON OTRAS POSIBLES SUMAS. ES DECIR —Y AQUÍ ES MUY ENFÁTICO EL TRIBUNAL—, NO ES LO MISMO REBASAR EL TOPE DE GASTOS EN UNA ELECCIÓN POR UN MONTO DE UN PESO QUE UN REBASE POR UN MILLÓN DE PESOS Y SOBRE TODO EN UNOS COMICIOS DONDE EL INFRACCTOR NO GANÓ LA ELECCIÓN DE REFERENCIA. LO ANTERIOR SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL, TIENE UN TOPE DE GASTOS ESTABLECIDO POR LA PROPIA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, EL CUAL EN TODO CASO DEBIÓ SERVIR COMO BASE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA HACER EL CÁLCULO ATINENTE RESPECTO DE LA PROPORCIONALIDAD QUE REVISTIÓ TAL CONDUCTA CALCULADA EN SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS”.-----

AÑADIÓ QUE DICHA SENTENCIA ESTABLECÍA LOS CRITERIOS POR LOS CUALES EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DEBÍA PRONUNCIARSE. REFERÍA PROPORCIONALIDAD, BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO Y EL DAÑO QUE SE PUDO HABER HECHO. ERA CLARO EL EJEMPLO VERTIDO EN EL SENTIDO DE QUE NO ERA LO MISMO REBASAR EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR UN PESO QUE POR UN MILLÓN DE PESOS, PARA EJEMPLIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON EL POSIBLE REBASE. -----

0112



REITERÓ QUE COMO LO SEÑALÓ EN LA ANTERIOR SESIÓN, EL REBASE ESTABA A PARTIR DEL MONTO JUSTIFICADO, O AL MENOS ENCONTRARÍA UNA RAZÓN A PARTIR DE UNA CONDICIÓN CULPOSA Y NO DOLOSA. NO SE PODÍA SANCIONAR EN ESE MISMO SENTIDO CON UNA FALTA DE SETENTA MIL PESOS Y ORIGINALMENTE SE LES IMPUSO UNA SANCIÓN DE TRES DÍAS DE MINISTRACIÓN, CERCANA A MEDIO MILLÓN DE PESOS. AHORA RESULTABA EN UNA MULTA POR UN DÍA MINISTRACIÓN CON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS. DE IGUAL MODO EXISTÍAN OBSERVACIONES DE NO REPORTAR GASTOS SOBRE DIEZ MIL Y CUARENTA MIL PESOS QUE ARROJABAN CINCUENTA MIL PESOS EN CONJUNTO Y SE MULTABA POR OTRO DÍA DE MINISTRACIÓN; ESTO ES, OTROS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS.-----  
DESDE SU PERSPECTIVA, TENÍAN UNA SANCIÓN QUE NO CORRESPONDÍA A LOS CRITERIOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, PUES LA SENTENCIA REFERÍA A LA PROPORCIONALIDAD, APLICANDO LOS CRITERIOS DEL *IUS PUNIENDI*; CONSECUENTEMENTE DEBÍAN ATENERSE A ELLA, NO HACER CONSIDERACIONES O AGREGAR ELEMENTOS SUBJETIVOS COMO EN LA RESOLUCIÓN APLICADA A SU PARTIDO POLÍTICO.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA CALDERÓN ARAMBURU, EN USO DE LA PALABRA, CONSIDERÓ RELEVANTE EL PLANTEAMIENTO Y RECORDÓ QUE EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL TREINTA DE ENERO, SE APROBARON LOS DICTÁMENES Y RESOLUCIONES QUE DIERON ORIGEN A LA IMPUGNACIÓN Y A LA PRESENTE RESOLUCIÓN. EN ESA OCASIÓN SE PRONUNCIÓ EN CONTRA DE LOS PROYECTOS PORQUE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN DABA MARGEN A IMPONER MULTAS DESPROPORCIONALES. CON LO PLANTEANDO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE DEMOSTRABA Y HASTA QUE NO SE MODIFICARA LA FORMA DE INDIVIDUALIZAR LAS SANCIONES, NO VARIARÍA TAL DESPROPORCIÓN O ESA MUESTRA LO REFLEJABA, PUESTO QUE AL SISTEMATIZAR LAS SANCIONES A PARTIR DE DÍAS DE MINISTRACIÓN, LAS CANTIDADES SERÍAN MUY ALTAS, PUES LA SANCIÓN MÍNIMA SERÍA UN DÍA Y ESO LES DABA LA OPORTUNIDAD DE REFLEXIONAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SANCIONES. REITERÓ SU SEÑALAMIENTO VERTIDO EN LA SESIÓN ALUDIDA DE QUE NO EXISTÍA UNA OBLIGACIÓN LEGAL PARA ESTABLECER SANCIONES A PARTIR DE DÍAS MULTA. SE TRATABA DE UN CRITERIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, NO DE JURISPRUDENCIA. POR UNA CUESTIÓN DE TRADICIÓN HABÍAN REPLICADO ESE MODELO Y SU SANCIÓN MÍNIMA CONSISTÍA EN UN DÍA MULTA. SIN EMBARGO, LA LEY NO ERA CLARA AL RESPECTO Y NO OBLIGABA A ESTABLECER UN DÍA MULTA. SI

DMZ

ESTABLECIERAN LAS SANCIONES EN CANTIDADES LÍQUIDAS, CON UN TRABAJO DE ANÁLISIS, PONDERACIÓN DE ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE INFLUYEN EN UNA SUPUESTA VIOLACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PODRÍAN DETERMINAR LAS SANCIONES A PARTIR DE UN MARGEN MÁS AMPLIO DE CANTIDADES EN LUGAR DE DÍAS MULTA. RECALCÓ QUE LAS SANCIONES ERAN CONSIDERABLES Y EN ESE MARGEN ENTRE UNO Y DOS DÍAS MULTA, PODRÍA HABER CANTIDADES MÁS APEGADAS A DERECHO QUE PERMITIERAN COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA REALIZAR UNA PONDERACIÓN MÁS REAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR Y LAS CUESTIONES AGRAVANTES Y ATENUANTES REFLEJADAS EN LAS CONDUCTAS. -----

INVITÓ A REFLEXIONAR RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES, YA QUE HASTA QUE LAS MODIFICARAN E INDIVIDUALIZARAN A PARTIR DE CANTIDADES LÍQUIDAS, SEGUIRÍAN FIJANDO MULTAS DESPROPORCIONALES PUES EN OCASIONES LOS MONTOS INVOLUCRADOS NO SE REFLEJABAN EN LA SANCIÓN IMPUESTA AL REBASAR CONSIDERABLEMENTE EL MONTO, LO QUE CONDUCE A UNA SIMULACIÓN AL PONDERAR EN LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN LA CANTIDAD RECIBIDA POR EL PARTIDO COMO FINANCIAMIENTO, YA QUE A PARTIR DE ESA CANTIDAD SE IMPONÍA LA MULTA. -----

CONSIDERÓ QUE SE TRATABA DE UN TEMA INTERESANTE; POR LO TANTO, DEBERÍAN REFLEXIONAR SOBRE LA FORMA DE ESTABLECER LAS SANCIONES Y MODIFICAR EL CRITERIO, SIN QUE CONLLEVARA UNA REPERCUSIÓN; SINO QUE PERMITIERA FIJAR SANCIONES MÁS JUSTAS Y UNA VALORACIÓN DE AGRAVANTES Y ATENUANTES REAL ATENDIENDO AL CASO CONCRETO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN, EN USO DE LA PALABRA,** EXPUSO QUE SE ENCONTRABAN ANTE EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, LO QUE IMPLICABA QUE LA INSTITUCIÓN NO HACÍA VALER, AL MENOS DE SU PARTE, RESPECTO DE ALGÚN CRITERIO EN PARTICULAR, SINO QUE ATENDÍA LO QUE EL ÓRGANO JUZGADOR SEÑALABA EN LA RESOLUCIÓN. BAJO ESA ESTRUCTURA LÓGICA SE GENERABA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. CONSIDERANDO ESA ÓPTICA ERA RESPETABLE LA INCONFORMIDAD. A SU PARECER EL PROYECTO ATENDÍA LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL E INCLUSIVE HABLABAN DE UNA CONDUCTA ACREDITADA BAJO LA CUAL LA DISTINCIÓN HECHA POR EL TRIBUNAL ERA LA GRADUACIÓN QUE PODÍA TENER PARA IMPONER LA SANCIÓN. EN ESE SENTIDO, LA FIJADA CON ANTERIORIDAD, DISMINUÍA AL MÍNIMO; ES DECIR, UN DÍA. POR ELLO, AÚN ATENDIENDO DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTARAN PROCEDENTES, LA SANCIÓN NO PODRÍA SER UNA DISTINTA DE ACUERDO CON EL CRITERIO

012



DEL TRIBUNAL Y DE LA SALA SUPERIOR JURISDICCIONAL, QUIENES INDICAN QUE CON LA ACREDITACIÓN DE LA CONDUCTA PROCEDE LA SANCIÓN MÍNIMA; ESTO ES, EN EL CASO EXISTE LA SANCIÓN MÍNIMA QUE CORRESPONDE A UN DÍA. SERÍA IMPOSIBLE, EN CONSECUENCIA, QUE LA MISMA PUDIERA REDUCIRSE ATENDIENDO A ALGÚN OTRO ELEMENTO.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

"DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO EN ESTA SESIÓN, QUIERO COMENTAR A LOS MIEMBROS DE ESTE CUERPO COLEGIADO QUE EN SU MOMENTO, PRECISAMENTE ESTA PRESIDENCIA MANIFESTÓ DIVERSOS ARGUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES DECIDÍ EMITIR UN VOTO EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES PUESTAS A CONSIDERACIÓN EN LA SESIÓN DEL PASADO TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DE LAS CUALES LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DECIDIÓ REVOCAR LO ORDENADO POR ESTE INSTITUTO AL EMITIR NUEVAS RESOLUCIONES. QUIERO HACER UN SEÑALAMIENTO RESPETUOSO RESPECTO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN QUE SE REALIZÓ COMO LO MANIFESTÉ EN SU MOMENTO. DICHO PROCESO DIO COMO RESULTADO EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, LO SEÑALÉ TAMBIÉN TENÍA INCONSISTENCIAS QUE POR SU MAGNITUD NO PERMITÍAN TENER PLENA CLARIDAD Y CERTEZA SOBRE LA CORRECTA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE ALGUNAS INFRACCIONES Y EL NÚMERO DE DÍAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE COMO SANCIÓN SE PROPONÍA SUSPENDER ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS. ALGUNAS DE LAS INCONSISTENCIAS QUE EN SU MOMENTO SEÑALÉ SON QUE LAS FALTAS DE LA MISMA NATURALEZA Y EN SIMILITUD DE CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES QUE LAS RODEABAN SE PROPONÍAN DISTINTAS SANCIONES, LO QUE DENOTÓ LA AUSENCIA DE CRITERIOS TÉCNICOS CONSISTENTES Y CONGRUENTES PARA VALORAR ESTAS PARTICULARIDADES, ASÍ COMO PARA GRADUAR LA GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES. QUE LA ARGUMENTACIÓN PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES FUE POCO CLARA, QUE NO SE MOTIVÓ SUFICIENTEMENTE, COMO ES QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA FALTA JUSTIFICARON LA SUSPENSIÓN DE DETERMINADO NÚMERO DE DÍAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. NO OBSTANTE, LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES SIEMPRE DEBE ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO BASARSE EN CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD E IDONEIDAD ACORDES CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN CADA FALTA, AL TIEMPO QUE DEBE SER EJEMPLAR PARA INHIBIR LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS. QUE EL PROCESO

012-110

DE FISCALIZACIÓN NO FUE LO SUFICIENTEMENTE EXHAUSTIVO PARA CONOCER AL CIEN POR CIENTO EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS. TAMBIÉN SE SEÑALÓ QUE EN DICHAS RESOLUCIONES LAS INCONSISTENCIAS POR PARTE DE LA FISCALIZACIÓN PARA EMITIR UNA CORRECTA GRADUACIÓN DE LA FALTA Y LA PROPORCIONALIDAD ANTE LA FALTA COMETIDA; POR ELLO, CREO QUE ESTE INSTITUTO DEBE ESTABLECER BASES NORMATIVAS CADA VEZ MÁS SÓLIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN, TENIENDO COMO FINALIDAD PREPONDERANTE GARANTIZAR TANTO PARA ACTORES POLÍTICOS COMO PARA AUTORIDADES, EL ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA EN LA EMISIÓN DE TODO ACTO DE AUTORIDAD.-----

RESULTA RELEVANTE CONSIDERAR QUE CON LAS SANCIONES QUE SE PROPONE IMPONER, NO SE CUMPLE A CABALIDAD UNA DE LAS FINALIDADES DEL MODELO SANCIONADOR ELECTORAL, QUE ES LA EFICACIA DE LAS PENAS Y QUE ESTA PRESIDENCIA HA REITERADO COMPARTIR EL CRITERIO DE IMPONER SANCIONES QUE INHIBAN LAS CONDUCTAS INFRACTORAS, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS DONDE SE DESCONOCE EL ORIGEN O DESTINO DE LOS RECURSOS APLICADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. SI EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN RESULTARA INOPERANTE, SI EN ÉL, EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SE ARGUMENTA Y MOTIVA DEBIDAMENTE EN LAS RESOLUCIONES Y SE REALIZA CON EXHAUSTIVIDAD EL DESAHOGO Y VALORACIÓN DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN A FISCALIZAR Y, POR ENDE, EN LA PRÁCTICA SE LLEGA A UNA INDEBIDA VALORACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA CORRESPONDIENTE. CREO QUE EXISTE ACTUALMENTE UN ESPACIO PARA PODER MODIFICAR Y ESTABLECER ADECUADAMENTE LA NORMATIVIDAD NECESARIA EN NUESTRO CÓDIGO, CON MOTIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y DE LAS LEYES SECUNDARIAS PARA QUE ESTE INSTITUTO Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PUDIERAN ESTABLECER CLARAMENTE, POR EJEMPLO, LAS SANCIONES QUE DERIVAN DE LAS CONDUCTAS COMETIDAS Y EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LAS SANCIONES QUE ES INHIBIR LAS CONDUCTAS, PUEDA CUMPLIRSE".-----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EXPUSO QUE A SU JUICIO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ORDENÓ GRADUAR LA FALTA Y EN CONSECUENCIA, INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN. CONSIDERÓ QUE EN EL

012

PROYECTO PRESENTADO, SÓLO SE GRADUÓ LA FALTA SIN INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PROPORCIONALMENTE, LO QUE A SU JUICIO VIOLATABA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SE OMITÍA LA OBLIGACIÓN DE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR A PARTIR DE LOS CRITERIOS JURISDICCIONALES Y SE DESCUIDABAN LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN SUS SANCIONES; ES DECIR, LA PROPORCIONALIDAD DE LAS FALTAS; EN RAZÓN DE ELLO, EL RESOLUTIVO NO CORRESPONDÍA CON LO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUDIRÍA A LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES PARA RESOLVERLO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, EXTERNÓ SU DISENSO CON LO SEÑALADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PUES PERCIBÍA ARGUMENTOS NO TAN SÓLIDOS. DESCONOCÍA SI LA COYUNTURA POR QUE VIVÍAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES INCIDÍA EN ESTE TIPO DE RESOLUCIONES. EL PROYECTO TENÍA ALGUNAS OBSERVACIONES QUE VALDRÍA LA PENA CORREGIR, PERO EN GENERAL LA ADVERTÍA FLEXIBLE Y FRÁGIL, PARECIÉNDOLE UN MENSAJE PROPIO DE LOS TIEMPOS CON MOTIVO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LOS AJUSTES QUE SE GENERABAN.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA RAZONAMIENTO DE VOTO.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA CALDERÓN ARAMBURU, EN USO DE LA PALABRA**, PRECISÓ QUE EMITIRÍA SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN AL TRATARSE DE UNA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; SIN EMBARGO, DISENTÍA DE LA FORMA EN LA QUE SE INDIVIDUALIZABA LA SANCIÓN, ASÍ COMO DE CIERTOS CRITERIOS JURÍDICOS SOSTENIDOS EN LA MISMA.-----

REITERÓ QUE ANTE LA OBLIGACIÓN COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL VOTARÍA A FAVOR, PORQUE NO EXISTÍA PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CRITERIO QUE SOSTENÍA PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON LAS OBSERVACIONES ANUNCIADAS, MISMOS QUE SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

↑  
DIZ



- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA. -----

----- C O N S T E -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

\_\_\_\_\_  
C. DIANA TALAVERA FLORES

\_\_\_\_\_  
C. BERNARDO VALLE MONROY